



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31

30520 JUMILLA (Murcia)

**CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA Y
LA ASOCIACIÓN DE ARTESANOS DE JUMILLA
PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN
PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES
EN EL EJERCICIO 2018 EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE
PROMOCIÓN DE LA ARTESANÍA LOCAL.**

En Jumilla, a 14 de noviembre de 2018

REUNIDOS

De una parte, D^a. JUANA GUARDIOLA VERDÚ, en su condición de Alcaldesa-Presidenta del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA, facultada para suscribir este convenio por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 12 de noviembre de 2018.

De otra parte, D^a. EULALIA MARTÍNEZ TOMÁS, con NIF 48465627G, Presidenta de la ASOCIACIÓN DE ARTESANOS DE JUMILLA, con CIF G73212490 y domicilio social en Calle del Rico núm. 12, de Jumilla.

Intervienen en ejercicio de sus respectivos cargos y de las facultades que a cada cual le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente convenio, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- LA ASOCIACIÓN DE ARTESANOS DE JUMILLA es JUMILLA es una entidad sin ánimo de lucro, de ámbito local y regional que tiene como finalidad principal promover la racionalización, desarrollo y protección de la artesanía como fuente de expresión de la cultura popular.

SEGUNDO.- El AYUNTAMIENTO DE JUMILLA desea colaborar económicamente con los gastos de la Asociación de acuerdo con las actividades que han sido presentadas en su memoria, puesto que, a través de éstas, se favorece la promoción cultural y turística de Jumilla, fomentando la imagen del municipio en el exterior a través del mantenimiento y fomento de la artesanía jumillana que constituye parte de su idiosincrasia, y a través de la cual se promocionan todos los valores importantes que han de ser objeto de transmisión y promoción de nuestras tradiciones que forman parte de la raigambre cultura popular de nuestro municipio en todos los ámbitos.

Entre las diversas actuaciones en que se concreta esta intervención y colaboración del Ayuntamiento de Jumilla, se pueden citar las siguientes:

- Cesión de uso del local de titularidad municipal, sito en calle del Rico núm. 12 de Jumilla, para el desarrollo de las actividades propias de la Asociación, tales como exposiciones temporales, impartición de cursos, realización de muestras, etc.
- Cesión de carpas para celebración de ferias y exposiciones en la vía pública.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31

30520 JUMILLA (Murcia)

TERCERO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el AYUNTAMIENTO DE JUMILLA, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

En relación con este ámbito competencial, el artículo 25.2 de la misma Ley determina que *«El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: [...]*

- Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.
- Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.
- Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

CUARTO.- El artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones permite la concesión de forma directa de subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de, entre otras, las Entidades Locales.

En la aplicación 04.331.48005 del Presupuesto del Ayuntamiento de Jumilla para el año 2018 se han consignado 2.000 euros para la concesión de una subvención con carácter nominativo a LA ASOCIACIÓN DE ARTESANOS DE JUMILLA, destinada a promover la racionalización, desarrollo y protección de la artesanía como fuente de expresión de la cultura popular.

QUINTO.- LA ASOCIACIÓN DE ARTESANOS DE JUMILLA declara no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, de conformidad con el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo lo manifestado, de conformidad a lo establecido en el artículo 28.1 de la citada Ley General de Subvenciones, que establece que *«los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos»*, las partes arriba mencionadas formalizan el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable a la concesión directa por el Excmo. Ayuntamiento de Jumilla de una subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de esta Corporación Local del ejercicio 2018 a la entidad beneficiaria, ASOCIACIÓN DE ARTESANOS DE JUMILLA, para colaborar económicamente en la ejecución del proyecto/actividad/de promoción de la artesanía local. El coste de estas actividades ha sido estimado por la entidad beneficiaria en 2.200 €..

SEGUNDA.- Cuantía de la subvención. Consignación presupuestaria. Pago.

La cuantía de la subvención asciende a dos mil euros (2.000 €) y se financiará con cargo al crédito consignado en la aplicación 04.331.48005 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018. Esta cuantía supone el 90'9 % del coste estimado de las actividades previstas, según estudio de costes aportado por la entidad beneficiaria.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31

30520 JUMILLA (Murcia)

Dicha cuantía será abonada a la entidad beneficiaria en un único pago que se hará efectivo, tras la firma del mismo, no siendo necesaria la constitución de garantía, por cuanto no se aprecia riesgo de incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

TERCERA.- Gastos subvencionables.

Son subvencionables aquellos gastos corrientes que sean realizados dentro del plazo de ejecución del convenio y que, de manera indubitada, estén relacionados con las actividades realizadas por la entidad beneficiaria en relación con las actividades que les son propias, como gastos de funcionamiento de la Asociación y los relativos a trabajos efectuados por ésta en montajes de exposiciones, actividades de promoción, etc.

CUARTA.- Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución, dentro del cual deben realizarse las actividades subvencionadas, comprende desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

QUINTA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se exceda en tal caso del coste total de la actividad subvencionada.

En cualquier caso, la entidad beneficiaria deberá informar al Ayuntamiento de toda subvención, ayuda, ingreso o recurso que obtenga de terceros para la realización de la actividad financiada con cargo a esta subvención.

SEXTA.- Declaración de la condición de beneficiario.

LA ASOCIACIÓN DE ARTESANOS DE JUMILLA, a través del presente convenio, declara tener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedando sujeta al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de dicho texto legal.

SÉPTIMA.- Obligaciones del Ayuntamiento.

En virtud del presente convenio, el AYUNTAMIENTO DE JUMILLA se compromete al cumplimiento de todas las obligaciones legalmente establecidas para las Administraciones concedentes de subvenciones; y, en particular, la de remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la información relativa a la concesión de la presente subvención, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones.

OCTAVA.- Obligaciones del beneficiario.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

Además de a la realización de las actividades y el cumplimiento de los objetivos que motivan la concesión de la subvención, la entidad beneficiaria, en virtud del presente convenio, queda obligado a:

1. Informar puntualmente al Ayuntamiento de la planificación, organización y desarrollo de las actividades de la Asociación.
2. Colaborar estrechamente con aquellas iniciativas del Ayuntamiento vinculadas al sector cultural, artístico, festero y turístico del municipio, relacionadas con el ámbito de su actividad.
3. Establecer en sus espacios web un vínculo directo con el sitio web del Ayuntamiento (www.jumilla.org).
4. Difundir y hacer constar en medios de comunicación y en todas las publicaciones que realice la Asociación la colaboración del Ayuntamiento, mediante la inclusión del escudo del municipio y el texto "Excmo. Ayuntamiento de Jumilla".
5. Facilitar al Ayuntamiento, para su difusión, copia de las publicaciones que se editen, tales como folletos, cartelería, libros, etc.
6. Informar al Ayuntamiento y coordinar con éste las invitaciones a Jumilla que se dirijan a otros organismos, instituciones y personalidades de relevancia para el municipio.
7. Solicitar la representación institucional del Ayuntamiento en cuantos actos relevantes organicen o participen.
8. Promocionar los intereses culturales y turísticos del municipio de Jumilla en los diversos actos que se organicen dentro del ámbito de su competencia.
9. Informar al Ayuntamiento con la debida antelación de los nombramientos honoríficos o distinciones que pudieran entregarse por la Asociación de Artesanos.
10. Mantener actualizados en los registros municipales los datos correspondientes a los miembros integrantes de la Junta Directiva de la Asociación, así como las direcciones y teléfonos de contacto de sus miembros.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

11. Presentar con la debida antelación el programa de las actividades previstas en las que haya de solicitarse la colaboración del Ayuntamiento, a fin de que pueda planificarse debidamente y con tiempo suficiente dicha colaboración.

12. Dar publicidad del carácter público de la financiación las actividades objeto de subvención.

NOVENA.- Comisión Mixta de Seguimiento.

Se crea una Comisión Mixta de Seguimiento, de acuerdo con lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con la siguiente composición:

Por parte del Ayuntamiento de Jumilla:

- La Concejala de Cultura y Festejos
- El Concejel de Hacienda

Por parte de la entidad beneficiaria:

- President@ y Secretari@ de la Asociación de Artesanos.

Esta Comisión, que contará con la asistencia técnica del Jefe del Servicio Municipal de Cultura, tendrá como finalidad el adecuado seguimiento del convenio, la resolución de cuantas cuestiones puedan plantearse sobre su interpretación, y la coordinación y evaluación de las actuaciones objeto de subvención.

DÉCIMA.- Justificación de la subvención.

A la finalización del plazo de ejecución, la entidad beneficiaria queda obligada a justificar la realización íntegra del proyecto presentado y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención

El plazo de justificación finalizará el 31 de marzo de 2019. Cuando por razones no imputables al beneficiario no fuera posible cumplir con los plazos de justificación establecidos, éste podrá solicitar por escrito al Ayuntamiento la autorización de ampliación de los mismos. Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La justificación de la subvención se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Base 38.4 de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Jumilla para 2018, debiéndose aportar la siguiente documentación:

- a) Memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31

30520 JUMILLA (Murcia)

b) Memoria económica, justificativa del coste de las actividades realizadas, con el siguiente contenido:

- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, identificando:
 - * Proveedor.
 - * Nº de factura o documento acreditativo.
 - * Tipo de documento que se presenta (factura, nómina...).
 - * Importe.
 - * Fecha de emisión.
 - * Fecha de pago.
 - * Forma de pago.

- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, y documentación acreditativa del pago.

Los originales de dichos documentos o su copia compulsada (en caso de no entregar los originales a la Administración) quedarán en poder del beneficiario durante un período de al menos cuatro años. De igual modo, deberá aportarse justificante de que los efectos anteriores han sido pagados por el beneficiario, bien mediante firma, nombre y DNI reconociendo el pago del tercero a que vaya destinado (en facturas cuya base imponible más impuesto no sea superior a 1.000,00 €), bien mediante extracto comprensivo del adeudo bancario, siempre que tanto el receptor como el beneficiario queden perfectamente identificados.

Los gastos y su correspondiente factura, con el justificante de pago adjunto, deberán numerarse tanto en la relación de gastos como en el documento acreditativo correspondiente.

- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago del reintegro, en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

La justificación irá dirigida al Área gestora, Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, que será la responsable de comprobar la adecuada justificación de la subvención en todos sus extremos y emitirá informe al respecto. Dicho informe, con toda la documentación, será remitido a la Intervención Municipal para su fiscalización oportuna. La falta de justificación producirá la obligación de reintegrar la subvención.

UNDÉCIMA.- Reintegro de la subvención.

El reintegro de la subvención se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley General de Subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Jumilla para el presente ejercicio.

DUODÉCIMA.- Régimen sancionador.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones, que serán sancionables de acuerdo con lo previsto en dicha norma.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

DECIMOTERCERA.- Régimen jurídico.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. En todo lo no previsto en éste, la concesión de la subvención se regirá por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y demás normativa complementaria y de desarrollo, en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Jumilla para el presente ejercicio, en las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, en las normas de derecho privado.

DECIMOCUARTA.- Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir entre las partes en relación con el presente convenio serán sometidas al conocimiento de la jurisdicción contencioso-administrativa.

DECIMOQUINTA.- Vigencia del convenio.

El presente convenio estará en vigor desde la fecha de su firma hasta la fecha en que se tenga por justificada de la subvención o se concluya el expediente de reintegro de la misma.

Así lo convienen y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente documento por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



LA ALCALDESA
Dña. Guadalupe Guardiola Verdú

LA ASOCIACIÓN DE ARTESANOS DE JUMILLA


D^a. Eulalia Martínez Tomás